

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 209-2025-MDO/Q

Ocongate, 31 de julio del 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO VISTO:

La Opinión Legal N° 253-2025-AJ/MDO/Q, de fecha 17 de julio del 2025, con asunto; OPINIÓN LEGAL SOBRE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN "MALMAYRUMI" FOCAL LAURAMARCA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE ALCALDÍA; Informe N° 0941-2025-UFMM-GDS-MDO/Q, de fecha 17 de julio del 2025, con asunto; SOLICITO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE ALCALDÍA EL RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE "MALMAYRUMI" FOCAL LAURAMARCA; Informe N° 0012-2025-WGTT-CIAM-SGSS-MDO-Q, de fecha 16 de julio del 2025, con asunto; SOLICITO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA LA ASOCIACIÓN "MALMAYRUMI" FOCAL LAURAMARCA, Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, Ley N° 30305 señala: Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° y 4° señala: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que, éste último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono, en su Artículo 31° señala que los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Lev:

Que, estando estipulado en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 73° es competencia municipal en materia de servicios sociales locales: difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Precisa en el Artículo 82° las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tiene funciones específicas compartidas; promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados adultos mayores de la localidad;

Que, estando establecido en la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, precisa en el Artículo 2 entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad. La ley tiene como objeto establecer el marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, sus derechos de la persona, adulta mayor y deberes de la familia y el estado. La citada Ley en su Artículo 10° Establece: Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor;

Que, mediante el Decreto Supremo N°024-2021-MIMP se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, el Reglamento se orienta hacía un enfoque gerontológico integral del envejecimiento como un proceso natural a lo largo del curso de vida y promueve una vejez digna, activa, productiva y saludable, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas



JO BO ASEGRIFANA

JOHO DISTRACE

JOH



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



mayores. En su Artículo 8° el Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo, asimismo, precisa en el Artículo 11° Los centros Integrales de Atención al Adulto mayor, en adelante CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales, que tiene como función principal la coordinación y articulación de intervención local con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores en su jurisdicción;

Que, mediante Opinión Legal N° 253-2025-AJ/MDO/Q, de fecha 17 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Abel Cuyo Condori opina que se declare procedente aprobar la solicitud de reconocimiento de la conformación de la asociación "MALMAYRUM!" focal Lauramarca del distrito de Ocongate; cuya finalidad es de promover las costumbres, tradiciones y culturales ancestrales y continuar con la revaloración ancestral y realizar gestiones a favor del adulto mayor, asi mismo coordinar con las instituciones privadas y públicas respectivamente;

Que, mediante Informe N° 0941-2025-UFMM-GDS-MDO/Q, de fecha 17 de julio del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, Mgt. Uriel Federico Meza Maihua, solicita reconocimiento de la conformación de la asociación de adultos mayores denominado "MALMAYRUMI" focal Lauramarca en el distrito de Ocongate con Resoluciones;

Que, mediante Informe N° 012-2025-WGTT-CIAM-SGSS-MDO-Q, de fecha 16 de julio del 2025, el Responsable de la Oficina de CIAM Lic. Adm. Wilbert García Ttupa, solicita la resolución de alcaldía para la asociación "MALMAYRUMI" focal Lauramarca, a fin de poder a llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas institucionales, por lo tanto, en necesario contar con la resolución focal de Lauramarca;

Que, de conformidad al Artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, y al mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

#### SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. – **RECONOCER** a la asociación de adultos mayores "MALMAYRUMI" FOCAL LAURAMARCA, ubicado en el distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco, y a su junta directiva, el mismo que queda conformado de los siguientes integrantes:

	y a da janka an odiva, or miomo quo quoda comormado do reo digurente e integrantes.			
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CARGO	
	VICENTE MERMA LUNA	25204599	PRESIDENTE	
	MARIO CHILLIHUANI MERMA	25204782	SECRETARIO	
	MARCELINO GUZMAN HUISA	25207326	TESORERO	
-	JASINTO CONDORI MERMA	25204443	FISCAL	
	EULOGIO CCORIMANYA TURPO	25206681	VOCAL	



<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y responsable de la Oficina CIAM, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad y el Panel Informativo (www.muniocongate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.



OCONGATE - QUISPICANCHI - CUSCO - PERU / PLAZA DE ARMAS S/N Email: municipalidad.ocongate23.26@gmail.com

